



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 271 -2016-ANA-DGCRH

Lima,

07 NOV. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 144235-2016, presentado por **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20192779333, con domicilio en Calle La Colonia N° 180, Urb. El Vivero de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 220-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 220-2014-ANA-DGCRH de fecha 20.10.2014, se otorgó a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento del campamento de la Unidad Minera Sipán, ubicado en el distrito de Llapa, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, por un volumen anual de 4 438 m³ (0,14 l/s), de régimen continuo, hacia la quebrada Ojos, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del 22.10.2014;

Que, antes del vencimiento del plazo otorgado, mediante el escrito presentado el 20.09.2016, **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 220-2014-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 1359-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento del campamento de la Unidad Minera Sipán, ubicado en el distrito de Llapa, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, otorgado con Resolución Directoral N° 220-2014-ANA-DGCRH, por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir de 23.10.2016, quedando **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia mensual.
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.



Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 23.10.2016;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1559-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento del campamento de la Unidad Minera Sipán, ubicado en el distrito de Llapa, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, otorgado con Resolución Directoral N° 220-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)*	Caudal (l/s)*	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Regimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
VD	Vertimiento doméstico	4 438	0,14	744 828	9 236 176	Continuo	Doméstico	Minería	Quebrada Ojos	Categoría 3

ARTICULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 23.10.2016.

ARTICULO 3°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
VD	Vertimiento doméstico	744 828	9 236 176	0,14	Todos los establecidos en el D.S. N° 003-2010-MINAM. Caudal y volumen acumulado.	Mensual

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
TS	Aguas arriba del punto de vertimiento VD	744 404	9 236 206	Categoría 3	pH, T, AyG, coliformes termotolerantes, DBOs, DQO, SST.	Mensual
PCQ02	Aguas abajo del punto de vertimiento VD	745 056	9 236 180			

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 4 438 m³.

3.3 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión fiscalización.

3.4 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.



ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**

ARTICULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque- Zaramilla, a la Administración Local del Agua Jequetepeque y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos



Regístrese y comuníquese,



Bigo JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua